



CORRECCI3N DE ERRORES DE LA RESOLUCI3N DE ADJUDICACI3N DE 06/11/2020

Se ha detectado en la resoluci3n de adjudicaci3n de 06/11/2020 un error en los fundamentos jur3dicos tercero y cuarto y en consecuencia en el resuelvo cuarto y quinto, referente a la posibilidad de interposici3n de recurso en materia de contrataci3n y al plazo para la formalizaci3n del contrato. Dado que dicha resoluci3n s3 es susceptible de recurso en materia de contrataci3n, los mencionados apartados quedar3an como sigue:

FUNDAMENTO DE DERECHO

...

TERCERO.- Seg3n lo establecido en el art3culo 153.3 de la LCSP, la formalizaci3n de los contratos que son susceptibles de recurso en materia de contrataci3n no podr3 efectuarse antes de que transcurran quince d3as h3biles desde que se remita la notificaci3n de la adjudicaci3n a los licitadores y candidatos.

CUARTO.- El art3culo 119 de la LCSP, que regula la tramitaci3n urgente del expediente, en su apartado 2.b) establece una reducci3n a la mitad de los plazos establecido en dicha Ley para la licitaci3n, adjudicaci3n y formalizaci3n del contrato, pero excepcionando en su apartado 1º el plazo de 15 d3as h3biles establecido en el apartado 3 del art3culo 153, como per3odo de espera antes de la formalizaci3n del contrato.

RESUELVO

...

CUARTO.- La formalizaci3n del contrato deber3 efectuarse transcurridos 15 d3as h3biles desde que se remita la notificaci3n de adjudicaci3n. Dicha formalizaci3n se publicar3 conforme a lo requerido en el art3culo 154 de la LCSP.

QUINTO.- Seg3n lo establecido en el art3culo 44 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicaci3n se podr3 interponer potestativamente recurso especial en materia de contrataci3n ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), con anterioridad a la interposici3n del recurso contencioso administrativo, sin que proceda la interposici3n de recursos ordinarios contra 3sta.

Para la interposici3n del recurso ante el TACRC, la direcci3n de su sede electr3nica es <http://tribunalcontratos.gob.es>. El plazo para interponer el recurso es de quince d3as h3biles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya notificado la resoluci3n.

Alternativamente, los interesados podr3n interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a partir del d3a siguiente a la notificaci3n o publicaci3n del acto impugnado, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO
DIRECTOR GENERAL